



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 3 SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR EL “PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CARRERA” Y TODAS SUS ENMIENDAS, CON EL FIN DE APROBAR UN NUEVO “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE”; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Código Municipal), en su Artículo 1.018 (m) dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio; y entre otras funciones, tiene el deber de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Además, es la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva Municipal, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 2.043 de dicha ley;

POR CUANTO:

El Artículo 2.042 del Código Municipal, entre otros asuntos, dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminar por las razones que expone la ley;

POR CUANTO:

Por otro lado, el citado Artículo 2.042, en lo pertinente, también establece que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de administración de recursos humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza. Será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de su jurisdicción, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento, a tenor con lo

establecido en el Artículo 2.047 (d) del Código Municipal. En dicho Artículo del Código, además, se incluyen disposiciones sobre la clasificación de puestos, entiéndase la descripción de puestos, agrupación de los puestos en el plan de clasificación, asignación de las clases de escalas de retribución y el mantenimiento del plan;

POR CUANTO:



Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto. Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. Solo se podrá realizar nombramientos a puestos que estén clasificados en planes de clasificación so pena de nulidad, todo lo anterior a tenor con lo dispuesto en el citado Artículo 2.047;

POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 1.039 (j) del Código Municipal confirma la facultad de la Legislatura Municipal para ejercer el poder legislativo en el municipio, que incluye aprobar los planes del área recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración el sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código;

POR CUANTO:



El Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza, los cuales deberán ajustarse a la situación fiscal del municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza, conforme está dispuesto en el Artículo 2.056 del Código Municipal. En ese mismo Artículo se incluye disposiciones sobre la retribución;

POR CUANTO:

La Ordenanza Núm. 10, Serie 1993-1994 de 27 de agosto de 1993, mediante la cual se aprobaron los planes de clasificación y retribución para los servicios de **carrera y de confianza** del Municipio fue derogada mediante la Ordenanza Núm. _____, Serie 2025-2026, con el propósito de aprobar el nuevo Plan para el servicio de confianza; y con la presente Ordenanza aprobar el nuevo Plan para el servicio de carrera;

POR CUANTO:

Desde la adopción del “Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera” el 27 de agosto de 1993 han transcurrido más de dos décadas. Aunque este ha sido enmendado en múltiples ocasiones, no cumple cabalmente con las necesidades presentes y futuras del Municipio. La administración del mismo resulta compleja debido a que algunas de las especificaciones de clases no son consistentes con la realidad organizativa y funcional municipal, lo que reduce su efectividad, por las siguientes razones

principales: a) en algunas clases la descripción no corresponde a la realidad funcional de los trabajos; b) los requisitos mínimos no atienden la realidad del mercado comparable; y c) la estructura de sueldos está por debajo de los sueldos prevalecientes en el mercado laboral. Considerando, además, los avances tecnológicos significativos y la evolución de las clases y sus títulos;

POR CUANTO:

Este Plan es un instrumento que sirve, principalmente, para establecer la organización de las clases de puestos de trabajo y los niveles salariales para los empleados municipales, con el fin de mantener la equidad, el principio de mérito y la transparencia en la compensación, definiendo la estructura de las clases de puestos, sus responsabilidades y el salario correspondiente;

POR CUANTO:

En el ejercicio de la responsabilidad administrativa, resulta indispensable mantener un plan de clasificación y retribución que se ajuste al tiempo actual y que sea consono con las necesidades operacionales del Municipio. Al considerar todos los elementos anteriores, la administración municipal del Municipio Autónomo de Ponce determinó como un asunto prioritario en su agenda administrativa, revisar y actualizar el “Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera” para conformarlo a las nuevas corrientes e iniciativas gerenciales. La meta es que constituya un instrumento adecuado para administrar el sistema de recursos humanos correspondiente a ese servicio;

POR CUANTO:

Debido a la necesidad de actualizar y desarrollar un nuevo “Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera”, en el mes de abril de 2023 el Municipio contrató los servicios de la Lcda. Alba Nydia Caballero Fuentes, Consultora certificada para estos fines por la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), quien completó dicha elaboración por fases y presentó el documento final, luego de la revisión correspondiente por representantes del Municipio; y este ha sido sometido con esta Ordenanza para la aprobación final de esta Legislatura Municipal, todo al amparo de lo establecido en el Artículo 2.042 del Código Municipal;

POR CUANTO:

Esta Administración Municipal reconoce que su recurso más valioso son sus empleados, por lo cual ha sido nuestra política pública prioritaria, no solo restituir la jornada laboral, sino hacer justicia salarial a nuestros empleados;

POR CUANTO:

Cónsono con esto, como parte del proceso de revisión e implantación de los planes de clasificación de puestos y retribución uniforme, la Hon. Marlese A. Sifre Rodríguez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, promulgó la Orden Ejecutiva Núm. 06, Serie 2024-2025, para establecer que los empleados municipales, sujetos a dichos planes, reciban un aumento de salario de doscientos dólares (\$200) mensuales o el tipo mínimo de la escala de retribución que corresponda a la clase del puesto que ocupa, lo que resulte mayor. En los casos que, como resultado de la aplicación de esta fórmula, el nuevo salario del empleado no coincide con uno de los tipos intermedios de la escala retributiva correspondiente, el salario **no** se ajustará al tipo

intermedio próximo considerando la capacidad fiscal del Municipio. Dicho aumento de salario fue autorizado para otorgarse en dos fases, a saber, un aumento de \$100 mensuales que fue efectivo el 1 de abril de 2025, según fue aprobado por esta Legislatura mediante la Resolución Núm. 119, Serie 2024-2025 y \$100 mensuales adicionales, efectivo el 1 de agosto de 2025, fecha en que comenzará la vigencia del nuevo Plan, sujeto a las normas antes mencionadas;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ha evaluado el nuevo “Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Servicio de Carrera” de la Rama Ejecutiva Municipal e imparte su aprobación, por entender que es meritorio y necesario actualizar este documento.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Efectivo el 1 de agosto de 2025 queda derogado el “Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Ponce” vigente, todas sus enmiendas y cualquier otra ordenanza, resolución, acuerdo, normativa o parte de esta que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza o que sean contrarias al Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme que se hace formar parte de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: Se aprueba el nuevo “**Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce**”, que entrará en vigor el 1 de agosto de 2025 y el cual se hace formar parte íntegra de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Efectivo el 1 de agosto de 2025, los empleados sujetos al “Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce”, recibirán un aumento salario de doscientos dólares (\$200) mensuales o el tipo mínimo que corresponda a la clase de puesto que ocupa, lo que resulte mayor. En los casos que, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, el nuevo salario del empleado no coincide con uno de los tipos intermedios de la escala de sueldo correspondiente, el sueldo del empleado **no** se ajustará al tipo intermedio próximo. Disponiéndose, que los empleados sujetos al Plan, que recibieron un aumento de cien (\$100) dólares mensuales efectivo el 1 de abril de 2025, recibirán la diferencia de \$100 adicionales para completar el aumento mínimo de \$200 mensuales o el tipo mínimo que corresponda a la clase de puesto en la cual sea clasificado, lo que resulte mayor. Este aumento no será de aplicabilidad al personal irregular contratado a través de propuestas, ni a los empleados acogidos a jubilación, cuya jornada laboral y salario es regulada por la Ley de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN CUARTA: Se ordena a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Ponce o su representante autorizado a llevar a cabo los cambios y las transacciones de personal correspondientes y relacionadas con clasificación y retribución que sean aplicables al personal del servicio de carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce, dentro del marco de la ley y los reglamentos, que resulten necesarias y acorde con lo aprobado en esta Ordenanza y a realizar las notificaciones que correspondan.

SECCIÓN QUINTA: Si cualquier parte, sección, cláusula, artículo o párrafo de esta Ordenanza o del “Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva Municipal” fuere declarado nulo o inconstitucional por cualquier tribunal competente y con jurisdicción, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni perjudicará ni invalidará el resto de los mismos. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte, sección, cláusula, artículo o párrafo de los mismos que así hubiere sido declarado nulo o inconstitucional.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Municipio Autónomo de Ponce, cualquiera de sus dependencias, corporaciones, empresas, sus empleados, funcionarios, representantes autorizados, el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones o instrumentalidades, sus oficiales o cualquier otra persona.

SECCIÓN SÉPTIMA: Las voces usadas en esta Ordenanza en el tiempo presente incluyen también el tiempo futuro; las usadas en género masculino incluyen el femenino y el neutro; el número singular incluye el plural y viceversa; salvo que tales interpretaciones resulten absurdas.

SECCIÓN OCTAVA: Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado dentro del término dispuesto en la ley.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada, no obstante, el “Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva Municipal” tendrá vigencia el 1 de agosto de 2025.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO
DE 2025.**


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MILTON RIVERA MUÑIZ
PRESIDENTE INCIDENTAL LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES
DE JULIO DE 2025, FIRMADA Y APROBADA PR MÍ A LOS 18 DIAS DEL MES DE
JULIO 2025.**


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 3 Serie 2025-2026; PARA DEROGAR EL “PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CARRERA” Y TODAS SUS ENMIENDAS, CON EL FIN DE APROBAR UN NUEVO “PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN UNIFORME PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE”; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 17 de julio de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VICTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MARA I. VÁZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

VACANTE

❖ El Honorable Dennis Vélez Barlucea votaron en contra en este proyecto.

❖ El Honorable José R. Escabí Pérez se abstuvo de votar en este proyecto.

❖ Los Honorables María C. Martínez Torres y Juan José Vélez Cruz estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente Incidental y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día viernes, 18 de julio de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día viernes, 18 de julio de 2025, y esta la firmó el día viernes, 18 de julio de 2025.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 21 de julio de 2025.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL